

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Capiatá, 17 de enero de 2025

DECLARACION JURADA

Señora:

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera, Intendenta
Municipalidad de Capiatá

Referencia: Suscripción de contrato antes del plazo del vencimiento para la interposición de protesta.

La Unidad Operativa de Contrataciones "UOC" de la Municipalidad de Capiatá se dirige a Usted a en el marco del proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2025 correspondiente al llamado, "**CONSTRUCCIONES DE EMPEDRADOS EN LAS CALLES PUBLICA EXISTENTE UBICADA EN LA CÑIA. 2DA. COSTA SALINAS BARRIO SAN JUAN, CALLE YATAITY CORA CÑIA. 5TA. YATAITY BARRIO 25 DE MAYO**" con ID N° 459630, a los efectos de presentar el siguiente escrito en carácter de Declaración Jurada:

La institución municipal, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado el proceso de llamado y ha adjudicado por lotes a dos oferentes, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 1 – CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE PUBLICA EXISTENTE UBICADA EN LA CÑIA. 2DA. COSTA SALINAS BARRIO SAN JUAN.

EMPRESA ADJUDICADA: AMBROSIO CORONEL CON RUC: 1713683-0

MONTO: Gs. 278.501.651 (GUARANIES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO). IVA INCLUIDO

LOTE N° 2 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE YATAITY CORA CÑIA. 5º YATAITY BARRIO 25 DE MAYO.

EMPRESA ADJUDICADA: CASTULO GAMARRA ROLON CON RUC: 1361240-9.

MONTO: Gs. 139.920.251 (GUARANIES, CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO) – IVA INCLUIDO

Según consta en el informe del Comité de Evaluación de Ofertas, se han presentado dos oferentes, y cada uno de ellos ha ofertado en lotes diferentes, en consecuencias adjudicadas en lotes diferentes, conforme puede apreciarse más arriba.

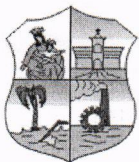
La Intendencia Municipal, tiene la intención de suscribir el contrato con las empresas adjudicadas antes del plazo establecido en la Resolución DNCP N° 15/2024, por consiguiente, esta Unidad presenta el siguiente análisis para mejor proceder:

Marco Legal

Resolución DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"

Artículo 3°. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).





MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- a) Quando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.
- b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente
- c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

En base a lo expuesto precedentemente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo taxativamente señalado en la normativa (lo subrayado), corresponde a esta Unidad exponer las razones en virtud de las cuales esperar el plazo señalado en la normativa generaría un daño o perjuicio al interés público.

Justificación:

La convocante tiene la intención de suscribir el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2023, en razón de que en el proceso de referencia fueron presentados dos oferentes, en donde cada uno de ellos ha ofertado en lotes diferentes. Que la suscripción del contrato antes del plazo no afectaría derechos e intereses del uno ni del otro, porque cada uno ha ofertado en lotes distintos.

A más de lo expuesto precedentemente, las obras, objeto del llamado, son importantísimos para los pobladores de la zona, que por su intransitabilidad, recurren para llegar a sus respectivas viviendas a otras vías de acceso, haciendo dificultosa y peligrosa a altas horas de la noche, por esta razón la Intendencia tiene la intención de suscribir el contrato antes del plazo para la interposición del recurso de la protesta, porque en primer lugar, no afectaría intereses de otras empresas que cuenten con interés legítimo, ya que cada uno a ofertado en lotes distintos, y en segundo lugar, la necesidad y urgencia para los pobladores de que sean realizados los trabajos de construcciones de manera a restablecer el tránsito y evitar los desvíos innecesarios que pueden eventualmente provocar algún evento indeseable por la delincuencia al que todos estamos expuestos.

La falta de construcción de un empedrado, especialmente en áreas que lo requieren, puede tener diversas repercusiones negativas que afectan directamente al interés público.

Como ser:

Deterioro de vías: La ausencia de un empedrado contribuye al deterioro de las vías existentes.

Dificultades en el acceso: Un camino sin empedrar dificulta el acceso a sus viviendas de los pobladores de la zona.

Restricción al desarrollo económico: La falta de infraestructura vial adecuada limita el desarrollo económico local.

Disminución de la calidad de vida: Las dificultades para trasladarse y acceder a servicios básicos afectan significativamente la calidad de vida de los habitantes de una comunidad.





MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Sustento Legal.

Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 61°

Decreto N° 2264/2024 "QUE REGLAMENTA LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 105.

Resolución DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"

Resolución DNCP N° 4400/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7027/22.

Conclusión

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera que los argumentos esgrimidos en este escrito sustenta fehacientemente la necesidad de formalización del contrato con las empresas adjudicadas antes del vencimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante debido al interés público comprometido.



C.P. JULIO CESAR BAREIRO B.
DIRECTOR DE LA UOC